

J. L. David Beltrán
P.H.
37

PROCESO MARIA LIMA

Defensa de los abogados

DOCTORES

JOSE QUINTIN MENDOZA

y

SALOMON A NOGALES

Ante la Corte Superior de
La Paz

Septiembre de 1918

LA PAZ--BOLIVIA

1918

Tip. "La Verdad"--Ingatí, 35-37.

F.B.

45.2

963 m

01361

F.B.
345.2

P963 m

PROCESO MARIA LIMA

Defensa de los abogados doctores José Quintín Mendoza y Salomón A. Nogales ante la Corte Superior de La Paz.

SEPTIEMBRE DE 1918



Tip. "La Verdad", Ingavi 35-37

UNIVERSIDAD BOLIVIANA
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
BIBLIOTECA CENTRAL
La Paz — Bolivia



EL GRAN CRIMEN Y SUS EMERGENCIAS

El público de toda la república conoce bien la injusta e insidiosa sindicación de las jóvenes indígenas Juana Guanca y María Lima, ambas testigos idóneos e irrecusables de un accidente, o llámese una escena, del asesinato perpetrado en la persona del mayor general don José Manuel Pando.

Un mal juez y un fiscal cien veces peor, les imputan gratuitamente el delito de perjurio en la relación de la escena aislada que ambas presenciaron. Esta imputación se llama sindicación en el derecho penal. Y no sólo las sindicaron, sino que también las juzgaron y acusaron, de suerte que, si en la sindicación fué injusta hasta ser torpe, la acusación pasó a ser parcial y sañuda, porque en verdad era humanamente imposible que digan:

“Hemos procedido festinatoria e infuamente al sindicarnos. Las absolvemos.”

Esa justificación era imposible, mientras ellos mismos no se declaren culpables. Pilatos no podía tener esa grandeza de alma rayana en el heroísmo. Por eso declinó su inmensa responsabilidad sobre otros, diciendo que “sus manos estaban puras de la sacratísima sangre,” en el acto mismo de derramarla.

Esas criaturas (la Guanca y la Lima) no podían esperar justicia ni conmiseración de sus acusadores; pero había otros jueces, a Dios gracias.

Esos jueces las han amparado, y han salvado el honor de la magistratura paceña, y por ende de la magistratura boliviana. ¡Bien por ellos! Son dignos de la confianza social. Mientras haya esa clase de jueces, la inocencia puede dormir tranquila. A la inversa: el insolente e impúdico criminal tiene por qué sufrir insomnios, fórmula inicial de la expiación.

Ahora, un fiscal toma a su cargo otra vez a María Lima. Se explica: tiene la función social de acusar, y acusa, aunque sea a la inocencia.

¿Y ese ministerio público hará lo mismo con los asesinos? ¡Quiá! Pronto le hemos de ver la cara.

Hasta aquí no ha hecho otra cosa que llamar a los mismos asesinos en auxilio de sus sindicaciones, y lo ha hecho con un descaro de imposible calificación.

Pero los tribunales superiores, tienen la palabra. Son tribunales de probidad e ilustración no desmentidas. No son Sanedrín.

Uno de ellos es la Corte de nuestro distrito judicial y ante ella se traba la cuestión.

La primera palabra de ese interesante debate la publicamos a continuación.

Señor Presidente y VV. de la Corte Superior.
Pide se considere.

Julián E. Cano P., por la indígena María Lima, en el juicio criminal seguido por el ministerio público contra mi representada, por el supuesto delito de perjurio, me presento y respetuosamente expongo:

Que se han de servir ustedes considerar esta exposición para rechazar en todas sus partes el apasionado e infundado dictamen del señor fiscal de distrito, corriente a fs. 151 de este proceso, y confirmar en todas sus partes la sentencia de primera instancia pronunciada en lo. de julio último, a fs. 138, en mérito de las consideraciones que con la posible brevedad he de exponer en seguida:

La defensa de la acusada María Lima está formulada en primera instancia a fs. 149 por el abogado doctor Salomón A. Nogales, que en cuanto a la exposición oral formulada por el doctor José Quintín Mendoza, ella no llegó a ser escrita y la defensa que registra el proceso y a la cual ya me he referido, no deja ni sombra de duda respecto de la inculpabilidad de la acusada.

Y si esa defensa, a más de ser vigorosa en su lógica, su clara exposición y rigor de sus demostraciones, tuviese necesidad de ser corroborada, en esa corroboración se halla la magistral sentencia de primera instancia, en que el inferior ha hecho lujo no solamente de probidad, sino de una espléndida preparación y una com-

petencia profesional que, ciertamente, para un crítico desapasionado y severo, produce convicción profunda e incommovible, y tranquiliza la conciencia de los que con jurisdicción intervienen en este proceso.

Si comparamos esa sentencia con el dictamen del señor fiscal del distrito, habremos hecho lo que se hace con la comparación de un cuerpo luminoso y radiante con una nebulosa sombría, y digo, señores magistrados, que después de leer esa sentencia, el señor fiscal del distrito, por lo mismo que ocupa una elevada categoría en nuestros tribunales, debió avergonzarse al haberse producido de un modo tan desdichado y tan triste.

De contado, no he de ocuparme en esta exposición de analizar la numerosa prueba que se ha producido en este proceso, porque ese análisis, que abultaría desmesurada e inútilmente esta exposición, no tendría más resultado que el de cansar sin objeto a los magistrados. Por eso doy por sentado que los magistrados conocen esa prueba y la han examinado bien, y me concreto a refutar los razonamientos que tan pobremente aduce el señor fiscal, porque destruido el dictamen de éste en el terreno del derecho y de la lógica, es afirmar sobre base de granito la sentencia apelada.

Y ese trabajo no es muy largo ni difícil, pues abstracción hecha de las afirmaciones preliminares que formula con rara audacia, "para convencerse de la falsedad y malicia con que ha faltado a la verdad, incurriendo en las más esenciales y fundamentales contradicciones..." considero como el desahogo de la inquina y de la prevención de este funcionario.

Bien podía, él aumentar a estas invectivas otras más, y aglomerar inculpaciones. Mientras no haya comprobado estas inculpaciones, lo único que ha hecho es desbordar su saña y su encono, y desde luego, busco con avidez las tales "contradicciones" de lo que él afirma. ¿Cuáles son ellas?

Vamos a verlas.

"En la primera declaración (dice el fiscal) sin constarle nada personalmente y en abierta y completa contradicción con las demás declaraciones, manifiesta que unos indios de Cajehiri le contaron que los Jáuregui y otros dos vecinos de Achocalla habían dado muerte al general Pando y que oyeron los gritos de socorro y auxilio que profería; que el lugar donde lo victimaron fué en la puerta de la tienda de los referidos Jáuregui, y que el cadáver había estado oculto dos días en la pampa del Alto, hasta que los mencionados sindicados, ayudados por dos indios y valiéndose de sogas y reatas, lo colocaron en el barranco."

Los grandes crímenes son por su naturaleza de muy difícil comprobación, por lo mismo que los grandes crímenes son perpetrados por grandes criminales, provistos de influencias, de poder, de recursos materiales y de refinada y satánica perversidad. La averiguación de esos grandes crímenes es por lo regular obra del tiempo, que es instrumento infalible de la Providencia, y nada hay que extrañar que el asesinato perpetrado en la persona de un ilustre boliviano esté rodeado de tinieblas y de misterio, y que la justicia esté representando los agitados movimientos de un felino que dirige sus zarpa-

das en todas direcciones y no encuentra más que el vacío.

Sobre la tumba del inelito general Pando se hace sombra y se esparce misterio en todas las formas posibles e imaginables.

Es por esa razón que los que han visto el crimen desaparecen y se pierden; los que saben el "quo modo" de su ejecución se retraen y se percatan. La policía es la que menos sabe de lo que debiera saber. El ministerio público... ¡oh! ese ministerio público es una personificación de la esterilidad, de la impotencia, del vergonzoso "far niente". Ese ministerio público no debería existir por el exceso de su inutilidad, si no es por el exceso de su malicia.

Así se explica que la menor María Lima, puesta por la casualidad o por la Providencia al servicio de los asesinos, no ha visto el asesinato, es decir, el acto mismo en que figuras infernales descargaban golpes alevos en la persona de un patricio; pero ha habido dos personas que le han referido a la Lima algunos detalles de ese crimen, y esas personas son los indios de Cajchiri, quienes en su relato le avisaron que los Jáuregui y otros dos vecinos de Achocalla habían dado muerte al general Pando; que lo mataron en la puerta de su tienda en el Kenko; que ocultaron dos días su cadáver en el alto; que después arrojaron ese cadáver en el barranco de Wichincalla sirviéndose para el efecto de sogas y reatas.

La Lima no conoce a esos dos indios, cuyos nombres también ignora.

En una conversación habida en algunas de las grietas de Achocalla, le revelaron esas circunstancias, y el señor fiscal del distrito afirma

que esa es una falsedad. ¿Tiene alguna prueba de que es falsa esa revelación? Exhíbala si la tiene! Le desafiamos a que lo haga, y desde luego sostenemos que no es la Lima quien falta a la verdad, sino él. Es el fiscal del distrito el que no tiene reparos en formular una afirmación intrusa a todas luces.

Los indios de Cajehiri que le hicieron esta revelación a la Lima, no parecen. Por consiguiente, la Lima está en la imposibilidad de decir señalándoles con el dedo: "He aquí los que me avisaron."

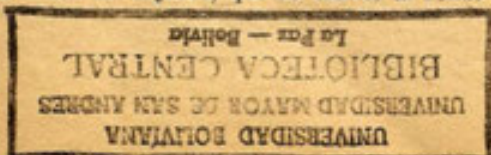
Por tanto, la Lima está en la imposibilidad de acreditar la certidumbre de la revelación que le hicieron dos indios desconocidos que si parecieran tal vez correrían la suerte de Mariano Mamani o del criado de Néstor Villegas...

En cambio, ¡el señor fiscal del distrito tiene la posibilidad de probar que esos dos indios desconocidos no le hicieron esa revelación a la Lima?

Basta esta sola pregunta para prorrumpir por toda respuesta en una estrepitosa careajada.

Los hechos negativos no se prueban: "factum negantes, nulla est probatio", lo que dice el señor fiscal, es imposible que pueda probar, y sin embargo lo dice con toda soltura de cuerpo. Afirma que la María Lima miente, ¿y cuál es su prueba? ¡Ninguna! Entonces, si humanamente hablando no puede probar que la María Lima ha mentado, él es, pues, que en último resultado miente, porque quien afirma lo que es imposible probar, claro es que está en los sombríos dominios de la mentira.

Esto por lo que hace a la revelación de los dos indios de Cajehiri, que en cuanto al fondo



mismo de esa revelación, la prueba es ya de sobra hasta este momento.

Que el general Pando fué asesinado en la tienda de los Jáureguis en el Kenko, es una verdad comprobada; que agredido con alevosía en el interior de la tienda, quiso salir de ella y cayó de espalda en el umbral de la puerta, es otra verdad; que su cadáver fué ocultado dos días, es tan cierto, que en vez de dos días lo ocultaron cuatro, desde la noche del 15 de junio hasta la noche del 19; que ese cadáver fué acomodado cuidadosamente en el barranco de Wiebincalla, no se atrevería a negar el mismo fiscal.

Por consiguiente, ¿cuáles son las declaraciones que desmienten estas verdades? ¿Por qué no las indica y señala?

Luego de estas breves reflexiones se deduce que no es la Lima quien ha faltado a la verdad. Lógicamente analizado el dictamen del fiscal, el que falta a la verdad es él.

Este paralelo entre el representante del ministerio público en todo el distrito judicial y un sér infeliz como es la indígena menor María Lima, no es ciertamente de abono para el ministerio público, porque pesando la veracidad del uno y de la otra, el platillo que ocupa María Lima, inclina la balanza en favor de ella.

Como se ve, esta no es una crítica y mucho menos una impugnación al señor fiscal. Es más bien un corolario que él mismo lo deduciría, razonando con lógica.

Examinando las contradicciones que anota el representante del ministerio público "por vía de ejemplo", indica que es maliciosa mentira la de que el general fué victimado en la

puerta de la tienda de los Jáuregui y que el cadáver había estado oculto dos días en la pampa del alto.

Insisto otra vez en que el cuerpo agónico del general no solamente ha estado oculto dos días, sino cuatro, porque hay en el proceso multitud de pruebas de que el general salió de la finca Catavi el 14 de junio por la mañana, durmió en el camino (finca Machacabú) esa noche, y al día siguiente, el 15 a las seis de la tarde, estuvo en el Kenko en la tienda de los Jáuregui. En ese acto ha desaparecido.

Esta verdad no niegan los mismos Jáuregui, porque todos ellos confiesan que la tarde del 15 ha estado en el Kenko en la casa de ellos, y allí se ha perdido, como si lo hubiera tragado la tierra...

El 20 por la mañana ha aparecido su cadáver, en el barranco de Wichincalla, lo que quiere decir que no lo han ocultado solamente dos días, como habían dicho los indios de Cajchiri a María Lima, sino cuatro días y una noche más, y para hablar con énfasis, todo el tiempo en que el globo terrestre gira sobre su eje cuatro veces.

¿Esto es mentira?

Que el general, pérfida y alevosamente agredido en el tenducho de los Jáuregui, quiso salir de ese antro funesto, y retrocediendo de espaldas tropezó en el umbral de la puerta y cayó hacia la calle, es un hecho plenamente comprobado en el proceso, porque ha debido estar en alguna parte, y cuando los indios de Cajchiri le avisaron eso a María Lima, le dijeron la verdad, es decir, lo que habían visto y lo que el sol poniente había alumbrado con sus últimos rayos... ¿O dónde supone el señor fiscal

que cayó esa víctima? No ha debido ser en la plaza de La Paz; no, sino en el barranco de Wichincalla, porque ya está probado, fuera de duda, que allí lo acomodaron después de haberlo asesinado. No en la calle del Kenko, porque a ningún asesino le gusta la publicidad de la calle, sino precisamente en la misteriosa guarida de sus crímenes. Ha caído, pues, el general, en la puerta de la tienda donde acabaron de magullarlo, para recogerlo después y ocultarlo durante cuatro días, a fin de evitar que la escrutadora mirada de un testigo vea y sorprenda ese crimen. ¿Donde está, pues, la mentira?

Que el cadáver del vencedor de los Cruceros ha sido cuidadosamente colocado en el barranco de Wichincalla, es otra verdad comprobada hasta la última evidencia, verdad que ni los mismos Jáuregui la niegan, y el señor fiscal... ¿tiene la osadía y la impudencia de negar?

La mayor contradicción o contradicciones supuestas encontradas en el testimonio de María Lima—una contradicción de la que el fiscal Valle mesaba horrorizado sus cabellos como la patriarcas de la ley antigua—consiste en que en la declaración de fs. 13 de este proceso, María Lima asegura que el 16 de junio (sábado) se dirigía a la casa de Rosa Ascarrunz y al observar que entraba gente a una casa con techo de calamina, llevada por la curiosidad también entró en ella y que descubrió que un hombre tendido de costado en el suelo, lanzaba quejidos... y que no conoce a quién pertenece la casa.

¡También ha dicho que en la casa de Juan Jáuregui había visto a ese hombre tendido!...

Confieso con toda hidalguía, señores magis-

trados, que este es el cargo más grave que se ha abierto contra María Lima, por el abogado Teobaldo Velasco, por el mal intencionado fiscal Valle, por el juez Hennings, por el fiscal Mendoza, y últimamente por el fiscal del distrito, Viaña.

Me gusta ser leal en la discusión, y confieso que ese cargo tiene trazas de fundamento, y constituye una contradicción aparente, con visos de insalvable. Ha visto el mismo cuerpo en la casa de Villegas. Lo ha visto en una casa frente al barranco de Wichincalla. Por fin, ¿dónde lo ha visto?

En tres lugares distintos por más que sean próximos entre sí, no era natural que haya visto el mismo objeto, o mejor dicho al mismo paciente. ¿Ergo?

¡Ha mentido!

Este es el único cargo que existe contra la Lima, porque no hay otro fundamental, y cuando lo formulaba el fiscal Valle, se notaba la sensualidad de su gesto, porque abría las alas de su nariz, lleno de fruición y de placer, como el caballo árabe abre las suyas ante el objeto que provoca su sensualidad.

¡Mentira!

No podía ver al mismo tiempo y al mismo paciente en diferentes lugares. ¡Perjurio!

Así formuló la cuestión, señores magistrados, pero no crean que doy razón al impío alboroto de los que querían sacrificar a la Lima a toda costa. La malicia y la perfidia está en ellos.

Sentamos un antecedente :

El general fué herido en la tienda de los Jáuregui y quedó desvanecido y tendido en tierra, empezando en ese momento su larga agonía.

Desde la tarde del 15 de junio hasta la noche del 19 lo han ocultado en alguna casa, porque no es posible suponer que esos cuatro días, más una noche, lo hubieran tenido oculto en la bolsa que la vieja Dolores Jáuregui tiene debajo de sus vestiduras, y delante del puvis. No podían tenerlo en el seno de la vieja Rosa Ascarrunz ni de la joven María de Jáuregui. No podía estar en ningún barranco que no sea el de Wichincalla. Tampoco podía permanecer en la tienda de los Jáuregui sobre la calle del Kenko, a la vista de los transeuntes y bajo la mano de la justicia. Nadie puede negar racionalmente que lo han ocultado en alguna parte durante esos cuatro días, porque al que afirme que esos cuatro días agonizó el general en la punta del Illimani o en el seno de las nubes, por toda respuesta sería necesario romperle la mandíbula inferior.

En alguna parte lo han ocultado, y no sólo en una parte, sino en dos o más, porque si la vía crucis tuvo estaciones, el general Pando ha recorrido más de una estación en la suya.

Es por eso que viene a ser, no solamente verosímil, sino cierta con absoluta certidumbre la relación del sordomudo Pablo Fernández. Según éste, primero lo han depositado al general, agónico, en un desván parecido a pocilga, contiguo al tenducho del Kenko. Esa misma noche lo han trasladado a la casa de Villegas, donde ha estado probablemente uno o dos días, y como resolvieron hacerlo desaparecer en el barranco de Wichincalla, su cuerpo ha sido conducido en altas horas de la noche a una casa inmediata a ese barranco.

No solamente hay una casa techada con cala-

mina, situada en las faldas o la prolongación de este barranco infernal. Hay más de dos, y una de esas casas ha sido la tercera estación que han hecho recorrer al general, agónico-difunto. Lo han ocultado en una de ellas, porque de la casa de Villegas al barranco media una distancia mayor de dos millas, y por lo mismo más de tres kilómetros. Suponiendo que no haya más de una legua de camino demasíadamente tortuoso y accidentado, no era posible llevar ese cadáver desde la casa de Villegas hasta el barranco de Wichincalla, de día, a la vista de los transeúntes y de los vecinos, ni conducirlo de un tirón como cuando se lleva una carga de patatas al mercado. Esa conducción era por su naturaleza, trabajosa y riesgosa, y debía hacerse forzosamente por partes, por etapas, por armadas; y si la primera estación fué del Kenko a la casa de Villegas, la segunda fué de esta casa a una de las que tienen techo de calamina, próxima al barranco, por donde pasa justamente la línea del ferrocarril con toda su procesión de empleados pedestres, inspectores, dependientes, ingenieros, pontoneros y tanta otra gente.

Quizá también, durante una noche o unas horas ha podido ocultarse en una casa intermedia; pero ese camino está trazado, esto es visible, y la afirmación de María Lima tiene 99 probabilidades de verdad sobre 100. Esa afirmación se corrobora y se comprueba por el desarrollo del crimen y la naturaleza del terreno.

Por tanto, el bulto con trazas de cuerpo humano que vió la Lima en la casa de Villegas ha debido verlo en la segunda o tercera esta-

ción, y aún en la cuarta, en su trayecto hasta el barranco.

Esto por lo que respecta al desarrollo natural y a la sucesión de las diversas escenas y de las varias estaciones que se han sucedido en la ejecución de este crimen, y esto es la parte objetiva y material que justifica como una gran probabilidad las afirmaciones de María Lima.

Mas es necesario para todo hombre medianamente racional, considerar con la debida detención la parte subjetiva de esta cuestión, esto es, la que mira a la misma Lima.

Una indiecilla de 18 años de edad, que sale de su tugurio de Umala buscando acomodo propicio a risueños amores, acariciando dentro de su cerebro y sobre su corazón ideales de bienestar y tal vez de esa dicha con que todos soñamos por maldición nuestra, cruza en demanda de ese incierto porvenir las estepas del altiplano, entra a la ciudad, como si entrara a Babilonia, se acoge en la casa de una mujer del pueblo sumida en espléndida pobreza, y le pide su plato de comida o su pedazo de pan, y la infeliz mujer desheredada por la suerte, acoge a otra desheredada, y ambas se contemplan como seres a quienes azota la suerte, pero quizá le sonría una esperanza futura.

He aquí el tipo humano que tenemos ahora en discusión y en observación. Es joven y está hena de vida. Lo que la caridad le da no basta, y le roba a su protectora 30 dedos de plátanos y se los come. Un hurto ratero, para pagar los alojamientos y la comida; pero al cabo era hurto para paladear con delicia unas bananas. Lo demás Dios dará.

Siempre en persecución de una suerte soñada, se encuentran con Néstor Villegas y Rosa Ascarrunz v. de Villegas. El primero la toma de criada a ella, y la segunda la toma a su compañera Juana Guanca. Ya es mucha felicidad. Ya el hambre puede declararse en derrota, y hay una cocina para dormir. Más tarde vendrán mejores tiempos y cosas, y la que encuentra un patrón ya ha encontrado mucho. Pero es, por supuesto, el arroyo con agua fría, la baldosa de la vereda con púas desgarradoras, y la calle con policiales feroces. Es algo, y empieza la buena ventura. Sus patrones las llevan a las dos a Achocalla. La una recibe la orden de cuidar las ovejas. La otra trabaja la cocina; pero los patrones no habían sido ociosos porque Villegas primero y después Alfredo Jáuregui, se antojan de los juveniles atractivos de la Lima, y si no han abusado de ella, cuando menos le notifican que han de abusar...

Súbito se queja un hombre en un miserable desván, tendido en el suelo, dando ayes de agonía. Es un hombre... ¡no hay remedio!

¡Quién le hubiera dicho a la Lima que ese ser quejumbroso era el primer ciudadano de Bolivia, al menos políticamente considerado?

Pero si la Lima no sospechaba que era una cabeza privilegiada la del agonizante arrojado en el suelo, cuando menos era un hombre secuestrado y condenado a muerte, mientras sus patrones bebían alcohol y hacían centellear borrachos sus ojos de hiena. ¡Horror!

Estaba en casa de asesinos. Buscaba bienestar, y la suerte la había metido a una guarida. Su terror no debió ser pequeño. Sólo aceptase que entre los espasmos de su miedo se le

encaró Villegas y le dijo: "mi mujer es ya vieja y tú has de ser mi mujer", mientras daba cebada ensangrentada a un caballo... El miedo de esta criatura debió tomar proporciones infernales.

Ha visto un hombre arrojado en el suelo, cubierto con un paño blanco, quejándose, dando ayes y pidiendo agua. Nadie le da esa agua. Basta la vigilancia de sus patrones, entra al cuartocho, destapa la cara del paciente y ve una cara ensangrentada, ojos vidriados, boca entrecubierta, manos ligadas con cadenillas de hierro, y detrás de ella entra la vieja Rosa Ascarranz, con la cara y la figura de una Gorgona, y se enoja y la reprende por "haber entrado".

Evidentemente allí se atormentaba y mataba gente. A ella quizá le tocaría el turno, después de que sus patrones hayan saciado sus apetitos sexuales.

Todavía más: ella asegura que Alfredo Jáuregui le dijo: "Vámonos de aquí. Estos son unos malvados. Ya lo han muerto a un caballero." Alfredo Jáuregui era ya una autoridad irreprochable en esta materia... El miedo de la Lima subía por grados. Cuando se echó a dormir en la oscuridad de la cocina su pensamiento trabajaba sin descanso embargándole el sueño y haciéndole oír los ayes de ese mártir desconocido a quien ella no podía socorrer. La compasión inherente al corazón de una niña se mezclaba a los sobresaltos de su miedo, y súbito pudo haber visto en la cocina al hombre ensangrentado, cubierto con lienzo blanco.

¿Era esta una realidad? No. Empezaba la alucinación del susto y de diversos sentimientos cuya agudeza embargaba sus percepciones.

Resolvió huir de esa casa maldita, y temiendo en su fuga la cólera de patronos tan feroces, emprendió su fuga de noche, y para que no la sorprendan y la maten se metió dentro de un barranco profundo. La noche era lóbrega y fría. Fuertes ráfagas de viento se rompían en los peñascos. Ella tiritaba de frío y de miedo, cuando repentinamente ve otra vez la cara ensangrentada y desencajada del hombre tapado con lienzo blanco.

¿Era esta una realidad? Tampoco.

La alucinación de sentimientos vivos y encontrados le hacía producir la fatal visión de un cerebro calcinado por la calentura...

¿No es cierto, señores magistrados? ¿No es posible que nosotros mismos sigamos viendo por mucho tiempo una escena de horror que ha impresionado muy poderosamente nuestra memoria imaginativa? El cadáver que vimos desear en el anfiteatro de un hospital lo vemos a veces en nuestro mullido lecho y en medio de las tinieblas... nosotros, los filósofos de alma templada, de pelo en pecho y de revolver en bolsillo. Sin tener miedo estamos alucinados por una escena que se grabó en nuestra imaginación. Vemos en ella lo que no existe, reproduciendo lo que vimos.

Este es un fenómeno natural de que no saben darse cuenta hombres vulgares y prosaicos cuyo cerebro se parece al del buey. La imaginación de ellos es nula. Y en estos fenómenos psico-patológicos téngase en consideración la edad, la educación, las costumbres, el temperamento de las personas y hasta sus enfermedades y su salud. Una joven indígena enferma de flujo menstrual, está por sí misma en

disposición de alucinarse con la mayor facilidad. Los niños ven visiones que no existen. Un cerebro débil tiene percepciones quiméricas, y estas situaciones, pueden rematar fácilmente en toda una enajenación mental.

El juez que no sabe pensar así, no es juez. Puede ser un poste y puede ser también un caimán; pero no es juez. No conoce la naturaleza humana y es ajeno a las debilidades y los achaques de su naturaleza, como el asno es ajeno a la exquisita sensibilidad del perro.

Esto sucede con María Lima. Ha escapado de la casa de Villegas como alma que escapa del infierno. Ha visto que en esa casa se asesinaba, y ha huído perseguida de esa visión que muy bien ha podido reproducirse a su espantada vista más de una vez.

Aquí encuadra una cuestión que ni siquiera merece llamarse de derecho, porque es apenas de mero sentido común.

Uno de los tópicos del proceso que se está organizando, en audiencia pública, es la demostración y comprobación del hecho inminente cierto: de que agredido el general en la casa de los Jáuregui en el Kenko, donde se asomó en hora menguada, ha sido trasladado a la de Villegas y de esta a otra casa techada con calamina, al pie del barranco de Wichinealla, donde fueron depositados sus restos.

Precisamente se trata de esa comprobación. ¿Llegará a hacerse luz o quedará oculta? No lo sabemos; pero esa es una incógnita que se trata de despejar actualmente. Para eso se sigue el juicio.

Si suponemos que se le comprueba judicialmente esa vía de sangre son tres o cuatro esta-

ciones, la declaración de la Lima queda plenamente afirmada. Si no se alcanza a comprobar con testigos presenciales (lo cual es difícil) la presunción de ese viaje fúnebre queda en pie, porque es un hecho material y físico que, perpetrado el crimen en el Kenko, era necesario que el cadáver sea trasladado y conducido ocultamente de etapa en etapa, de parada en parada hasta el lugar donde fué hallado.

Para suponer lo contrario es necesario admitir que después de los golpes que recibió, y tal vez de muerto, el general tuvo el capricho de ir desde la guarida de sus asesinos hasta la barranca de Wichincalla, para tener el gusto de acostarse plácidamente en la fría grieta donde fué encontrado.

Que haya o no haya prueba sobre este hecho, lo verídico es la traslación cautelosa, hecho que se impone con la fuerza de una verdad física, sopena de incurrir en un absurdo.

Ahora bien: el señor fiscal "presupone" que no ha sido trasladado, por la sencilla razón de que tiene el empacho de sentar como un dogma de fe que la Lima miente cuando lo ha visto en más de una etapa de su vía sangrienta. Presupone, y cae en el absurdo. No hay malicia en la afirmación de la Lima, porque ella no sólo es verosímil y probada, sino necesaria de toda necesidad. Donde hay malicia evidente es en el prejuicio, que conduce directamente al absurdo.

Esta ilustrada Corte no puede ni debe incurrir en esa tacha vergonzosa, dejando la propiedad exclusivamente para el representante del ministerio público. Debe suspender prudentemente su juicio para formularlo en definitiva

cuando conozca la causa en revisión y en lo principal.

Entonces, y sólo entonces podrá juzgar si la Lima dice una verdad cuando cree haber visto el cuerpo del general en su camino, desde el Kenko hasta Wichincalla, rodeando precisamente por la casa de Villegas, donde se consumó su victimación.

Todas estas consideraciones de diversa índole pesan y deben pesar en la conciencia de juzgadores ilustrados, circunspectos y sin malicia, y si siquiera son éstas el total de las reflexiones en este punto, porque todavía hay otros.

Tal es, como por ejemplo, la de que la primera declaración de María Lima en el sumario ha sido mal tomada, pésimamente tomada, sin que esto importe un cargo y mucho menos un reproche al juez instructor que organizó el sumario, cuya laboriosidad me complazco en reconocer en este proceso tan enmarañado y difícil.

Que haya sido mal tomada esa declaración, se comprende a simple lectura de su redacción, porque si María Lima dijo en ese momento en que tenía recuerdos recientes, y por consiguiente frescos, que el cadáver del general vió en una casa techada con calamina "al pie del barranco" de Wichincalla, la obligación de ese juez consistía en ordenar que en el acto se apareje un automóvil para dirigirse sin pérdida de tiempo con la testigo, el fiscal y el actuario, a fin de decirle a la primera que señale esa casa. Debía haberle hecho señalar materialmente con el dedo, para sentar en acta la constancia de que esa casa era una de tres: o la de don Manuel Isaac Tellería, o la de dos colonos suyos

que también tienen en la misma región dos casas techadas con calamina.

¿Por qué no lo hizo?

Porque no supo hacerlo, y cualquiera que haya sido el motivo de su omisión, ha enmarñado este dato que por el transcurso del tiempo ha venido a ser un cómodo asidero para que el ministerio público se agarre de él y desahogue contra la Lima un encono tan manifiesto como mal reprimido.

Esa declaración que yo llamo pésimamente recibida y peor redactada (la del estado sumario), ha debido ser ampliada, rectificadas, corregida o restringida en la estación plenaria. Cien veces he repetido (y todo el mundo) que la estación sumaria no tiene otro objeto que el de recoger indicios más o menos vehementes a fin de que ellos sirvan de base a la acusación que la justicia formula contra un individuo sindicado de un delito cualquiera, cargando responsabilidad de este delito sobre la cuenta penal del sindicado, que así pasa a ser un acusado formal.

En la estación plenaria el testigo tiene el derecho de aclarar y aún rectificar lo que dijo o se le hizo decir en la sumaria. El ministerio público parece que ignora esta verdad, porque tiene hambre y sed de tachar y destruir la fe de esos testigos cuya atestación conduce a fijar la criminalidad de los reos. Esa parcialidad es manifiesta e indisimulable. Se la ha visto ya en más de una ocasión en el presente juicio. Así, pues, si en el curso de los debates hubiese dicho María Lima: "Está mal redactada mi primera declaración. Yo he dicho que ví a un hombre agónico tapado con un lienzo blanco

en un cuchitril de la casa de Villegas en Acho-calla; pero no he dicho que lo ví cerca de Wí-chinecalla o de la casa de Jáuregui." Esa tes-tigo tenía ese derecho abierto, sin incurrir bajo ningún concepto en la tacha de falsedad y mu-cho en la de perjurio, porque si así no fuera el juicio principiaria y acabaria fatalmente en el estado sumario. El plenario ya no tendria razón de ser.

Esta verdad ha preconizado con espléndido criterio esta ilustrada Corte, en el auto de vis-ta expedido en el juicio que tan festinatoria e infeudamente se siguió contra la menor Juana Guanca, con la misma saña y animosidad que se ha desplegado contra María Lima. En ese auto que aparece haberse expedido de "ante-mano" en la cuestión que debatimos ahora, esta Corte ha sentado como doctrina eminentemente científica los principios tan evidentes como racionales, los siguientes:

1a. Que en la estación plenaria todos los testigos del juicio tienen el derecho de rectificar, ampliar, aclarar o restringir el tenor de su testimonio prestado durante la instrucción del sumario, sin que por esto haya motivo para tachar de falsedad y mucho menos de per-jurio.

2a. Que en el caso en que aparece una con-tradicción manifiesta e insalvable en el tenor de dos o tres declaraciones consecutivas, la con-tradicción o la falsedad debe tener precisamen-te la nota "sine qua non" de malicia, es de-cir, haber falseado o supuesto un hecho con la intención premeditada de empeorar o agravar la condición del acusado.

Con un tribunal como esta Corte, que así

sienta una doctrina tan clara como racional, no hay por qué temer injusticias repugnantes, y mucho menos iniquidades tan atroces.

Todavía más: en el auto a que me he referido, esta Corte ha completado su doctrina sentando el principio de que en el testigo que varía su testimonio o lo contradice, la malicia se debe suponer, cuando existen indicios o pruebas de soborno o cohecho, para empeorar la situación del acusado.

Ahora bien: apliquemos en el caso que nos ocupa, la sana y brillante teoría de esta Corte.

¿De qué se trata? De que Villegas y Jáuregui asesinaron al general la tarde del 15 de junio. ¿María Lima ha visto y presenciado esta escena atroz? No. Ni siquiera sabía que se había destruido la existencia de una persona. Villegas y los Jáuregui deben contestar a la justicia por este gran crimen que es la reservada.

güenza y la deshonra de la república entera.

Si María Lima hubiese dicho que vió a los tres acusados descargar golpes alevés y parricidas en la cabeza de un patricio, destruyendo un cerebro vigoroso y un corazón noble, y se comprobase que María Lima no ha estado allí, la mentira aparece insalvable, inexcusable y criminal. Revela la intención de dañar a los acusados injustamente. La testigo habría jugado despiadadamente con la cabeza y sangre de éstos. El perjurio habría sido incontestable y sin excusa. Si a esto se agrega que para mentir así recibió dinero o bienes en otra forma, negociando con la sangre del prójimo, o cuando menos mentía por desahogar los innobles sentimientos del odio y de la venganza. La ma-

esto? No, señores. María Lima, a quien el señor fiscal acusa de mentira y de malicia, ofendiendo su propia conciencia, no dice que ha visto el hecho. No sabe siquiera que se asesinó a un hombre. Ignora de qué crimen se trata. No inculpa a los acusados en forma alguna. Nadie le ha dado un centavo para que haga inculpaciones. Si huyó espantada de la casa de los Jáuregui, fué seguramente porque vió humear la sangre de un hombre agónico que daba ayes de muerte; pero no sindicó a ninguna persona, y su testimonio se circunscribe pura y únicamente a decir que un hombre daba ayes de muerte arrojado en el suelo y cubierto con una tela blanca. Eso es todo.

Y esa verdad como un templo, se impone.

No es ella sola la que ha visto. Quien mejor da testimonio de ese hecho de sangre, es su compañera Juana Guanca, a quien esta ilustrada Corte ha relevado de toda culpabilidad, amparando la inocencia de esa criatura.

Y aun cuando la declaración de María Lima no estuviere confirmada y comprobada por la de Juana Guanca, los hechos físicos la comprueban, porque cabe hasta en el cerebro de un marrano que desde el 15 hasta el 19 de junio, el general debía agonizar en alguna parte. ¿Dónde? Los que acusan a María Lima de falta de verdad respecto de ese único incidente, que es el que debatimos, que prueben, pues, dónde estuvo el general esos cuatro días. Si prueban que estuvo en Chúa, Puerto Pérez o en la ciudad de Oruro, la Lima ha expuesto un hecho falso; pero si no prueban dónde estuvo, ¿quién tiene racionalmente el derecho de acusarla de falsedad? Mientras esa prueba no se haya pro-

ducido, no es la indígena María Lima quien ha faltado a la verdad. **Quien miente descaradamente es el ministerio público**, sosteniendo una inculpación a todas luces absurda.

Una indígena joven, casi niña todavía, sin odios para nadie, asevera que vió un cuerpo tendido y oyó que se quejaba. Asevera además que ese cuerpo tenía la cara ensangrentada y las manos ligadas con cadenillas de acero. ¿Quién sería ese hombre? No sabía. ¿Por qué le hicieron así? Tampoco. ¿Dónde le hicieron? Ignora. ¿Cómo le infirieron esos maltratos? Nada sabe.

Este testimonio se reduce a un incidente. Total. Que haya visto lo mismo en otra casa, es todavía cosa que debe averiguarse y se comprobará. Si esa segunda visión fué una obsesión cerebral causada por el terror o inspirada por alucinación, tampoco sabemos nosotros. Si en vez de una alucinación cerebral o una reproducción imaginativa de lo que una vez ha visto con miedo, ese cuerpo fué depositado también en otra casa en su marcha al barranco, que le habían destinado como monumento fatídico de sus glorias de ayer. Tampoco sabemos. Se está averiguando.

Entretanto, en el reconocimiento médico-legal del cadáver de la víctima consta que éste tenía escoriaciones pequeñas en la parte dorsal de ambas manos, precisamente en las articulaciones cúbito-carpianas, y en su última declaración, de la cual no pasan diez días, los mismos médicos han agregado que esas escoriaciones formaban líneas paralelas visibles. Esta última explicación sirve para darnos cuenta de que esas escoriaciones y aún equimosis corresponden a

ligaduras en las manos del paciente. La afirmación de María Lima queda plenamente justificada y también comprobada. Esa última información médica es de hace pocos días y no consta en este proceso. Por eso he dicho y repito que estamos comprobando la veracidad de las atestaciones de la Lima, y no es racional ni justo prejuzgar que ésta ha faltado a la verdad, siendo así que sus afirmaciones se están ratificando actualmente con otras pruebas.

Por esta razón, el inferior en la sentencia apelada que he dicho que puede ser un modelo de resoluciones judiciales de esta clase, sienta el principio de que la declaración de la Lima, lo mismo que las demás que corren en el proceso, debe ser apreciada en la sentencia para determinar el grado de certidumbre y veracidad de ese testimonio, concordándolo con otras pruebas, y que en el estado actual no es posible prejuzgar sobre la fuerza probante de este testimonio, sin exponerse a una conclusión falsa y por consiguiente injusta.

Yo digo más: que esa conclusión no sólo sería falsa o injusta, sino inicua, puesto que el prejuicio tal como lo formula el señor fiscal, no tiene más efecto que el de cargar sobre la Lima una responsabilidad penal a todas luces indebida.

Yo recomiendo a la alta ilustración de esta respetable Corte el considerando de la sentencia en que sienta esa reflexión, que sobre ser altamente jurídica, previene un prejuicio de consecuencias abominables y desastrosas.

Al terminar este célebre proceso yo he de procesar por otra parte a toda una época, a la cual le he de abrir cargos terribles y abruma-

dores ante la historia, y no solamente ante la historia, sino que la ve de denunciar también ante los contemporáneos, es decir, ante un tribunal compuesto por los hombres pensadores del continente y aún del mundo entero.

Ese cargo es abrumador y espantoso y se formula de un modo muy sencillo:

En las goteras de la ciudad de Murillo... puede decirse en sus mismos arrabales, llega en una tarde de invierno a uno de los cascos de las goteras un viajero casi anciano, ligeramente encorvado por un largo y penoso viaje. Se nota en su aspecto actitud marcial, y su caballo, que parece engreírse del jinete que lleva, apura instintivamente su galano paso de andadura para llegar a la casa que bien conoce.

Algo tiene de majestuoso ese humilde pasajero que camina solo y cubierto de polvo. Su conjunto denuncia a un soldado veterano. ¿Tal vez un militar retirado con servicios calificados? ¿O quizá un agricultor que va a la ciudad a vender sus cosechas recién recolectadas?

Ese viajero de tan humilde apariencia es el ex presidente de la república. Es el soldado cuya espada en Bolivia tiene el temple de la espada de Ricardo Corazón de León. Es un individuo que si no tiene asiento entre los héroes es porque todavía se halla vivo, y para el filósofo que lo contempla a la distancia, hay motivo para que el corazón de ese observador dé fuertes latidos de simpatía y de respeto, ya que no de admiración.

.....
Y desaparece allí mismo ese pasajero ilustre, como si lo hubiese tragado la tierra, y su caballo arrojado al campo, vaga tristemente,

exonerado de la carga que se acostumbró a amar.

¿Posible es que ese viajero desaparezca en ese instante y en ese lugar, como Edipo pulverizado por los rayos de Júpiter, sin que se tenga más noticia de él?

Cuatro días después aparece su cuerpo arrojado en un barranco, sin más lesiones que garrotazos dados en su cabeza por mano alevé y traidora. ¡Había sido asesinado!

La Paz es la cuna de ese personaje de alta figuración social e histórica. En La Paz hay policía para garantizar a todos, y con mayor razón a una personalidad encumbrada y recomendada por cien títulos al cariño público. En La Paz, hay ministerio público encargado de perseguir a los delincuentes y con mayor razón a los asesinos. En La Paz hay tribunales de justicia cuya misión es castigar el crimen. La Paz es el asiento del gobierno nacional, de ese gobierno cuya investidura procede mediata e indirectamente de la espada victoriosa de esa víctima...

Pues bien, ¿quién lo ha asesinado? ¿Por qué lo han asesinado? ¡Misterio!

Nadie sabe nada. Todos se refieren "a la prensa". La policía no sabe sino lo que la prensa dice, y esa prensa, ¿de dónde ha recogido esos datos? ¿Es acaso el oráculo de Dódona por cuyo medio habla Apolo?

¡Ah, no, señores magistrados. Decididamente esta es una época de humillación, de vergüenza y de oprobio. Hay en la atmósfera una emanación letal y mefítica que adormece las inteligencias y hace callar a la vergüenza!

Este asesinato tiene muchos puntos de ana-

logía y semejanza con el del general Sucre. En breve voy a establecer comparación de uno y otro; pero existen dos diferencias que son otros tantos cargos contra nosotros:

1a. El héroe de Ayacucho fué inmolado en una montaña fragosa, solitaria y desierta. El vencedor de los Cruceros lo ha sido en los arrabales de una ciudad populosa.

2a. Los asesinos del general Sucre fueron encontrados y expiaron su crimen, pagando mal en su vil e impura sangre la nobilísima sangre del general Sucre. Los del general Pando se ocultan bien. Esos criminales habían sido los intangibles encantadores de la leyenda: seres incorpóreos, impalpables, sombras fatídicas que se desvanecen cuando se las mira.

Eso no puede ser, señores magistrados. Los asesinos han de expiar su crimen, aun cuando se oculten como Caín en las entrañas de una montaña solitaria. Lo han de expiar, porque esa es ley divina, superior a las intrigas de los hombres. En esta ueha por satisfacer a la justicia, se destaca el empeño de anular la prueba encontrada de la culpabilidad de los acusados. María Lima y Juana Guanca no saben leer. Por consiguiente no han dicho lo que todos dicen que saben de este crimen, tan sólo "por referencias de prensa". No han podido decir lo mismo las dos indígenas, y han hablado lo que han visto.

El fiscal de la causa, sin poder disimular un disgusto que le rebosaba por las pupilas, la abrumó con preguntas insidiosas, vagas, pueriles, y habiendo hecho la testigo algunas ampliaciones a sus primeros testimonios, rompió su cólera en airadas declamaciones. ¡Perjurio!

Acto seguido fué encareclada esa criatura y el juez y el fiscal tuvieron el empaque suficiente pero increíble de aglomerar pruebas contra ella; ¿de quién?

¡De los mismos acusados!

Digo que es increíble esta zancadilla que en verdad no tiene nombre. El testigo depone un mero accidente del crimen cuya comprobación se busca. El ministerio público la acusa de perjurio, y para arreditar ese perjurio se hace desfilar como ñ testigos a los mismos acusados.

Existe en este procedimiento una subversión de todo principio jurídico y de todo principio moral. Llega hasta la impiedad esta maquinación contra la prueba producida, y si se refirjera semejante procedimiento a un jurisperito cualquiera, de seguro que éste los acusaría por mentirosos y calumniadores.

Sin embargo es así: Villegas, los Jáuregui, Saturnino Calli, han depuesto como testigos que la testigo María Lima ha perjurado. El ministerio público que la acusó ha perpetrado este crimen incalificable contra los fueros de la razón y del sentido común.

Ahora el señor fiscal del distrito apura los esfuerzos de su dialéctica empeñado en probar que la Lima ha perjurado y debe ser castigada con la pena del perjurio.

Creo haber demostrado hasta el último grado de la evidencia que no tiene razón, porque el único punto oscuro sometido a activa averiguación en estos momentos, es el que se refiere a la visión sucesiva del cuerpo del general en dos o tres lugares diferentes. Es punto oscuro cuya aclaración se busca, pero esa afirmación tiene 99 probabilidades de verdad en ciento.

Descartado este punto, que muy lejos de ser una mentira maliciosa es, cuando más, una confusión muy natural en la memoria de este testigo, dadas sus condiciones personales, las demás contradicciones de que le acusa el ministerio público, son supuestos falsos e inconsistentes.

Así, por ejemplo, se tacha a la Lima de perjurio porque en su declaración oral ha dicho que consiguió penetrar en la habitación donde yacía cubierto con paño blanco el hombre de los dolores y de las angustias de muerte, y que habiendo descubierto su sudario, vió que tenía la cara ensangrentada y las manos ligadas con una cadena que tenía por seguro un pequeño candado.

No habiendo dicho lo mismo en las declaraciones del estado sumario, el fiscal Valle dijo que esta era otra mentira, sin tener en consideración que la omisión de la sumaria no prueba falsedad contra ella, sino más bien una ampliación que no sólo es permitida, sino rigurosamente obligatoria. Ya he dicho que el testigo puede hacer en su testimonio las variaciones y adiciones que se conforman con la verdad, siempre que no falten ostensiblemente a ella.

Ahora acaba de demostrarse en un informe científico que en verdad hay huellas visibles de haberse ligado las manos de la víctima, lo que manifiesta que es una verdad comprobada recientemente lo que el ministerio público llama mentira.

Por tanto, y para no cansar la atención de este tribunal, concluiré esta exposición con juicio crítico de las absurdas inclusiones del ministerio fiscal.

Cuando María Lima dijo al defensor de reos doctor Lorenzo Riveros Flor, que había faltado a la verdad y que nada había visto, repitiendo lo mismo ante el oficioso y malicioso reporter Pío Cáceres Bilbao, lo dijo impulsada por la desesperación y bajo la presión de un miedo grave.

Como su deposición la había llevado a una mazmorra de un panóptico, debió creer esta sencilla y desamparada criatura que al referir lo que había visto cometió un delito. A tener un poco más de ilustración, hubiese formulado la deducción lógica de que para no entrar al antro de los criminales tenía la obligación de decir como todos los demás, que no sabía sino lo que "había leído en la prensa".

Es así que en la opinión de esta pobre gente se llega a la conclusión de que es delito decir una verdad en juicio, porque ese testimonio conduce directamente a la prisión, y que para escapar a ella es necesario decir: "Nada sé y nada he visto."

Consideren ustedes, señores magistrados, el exceso de esta inmoralidad y la monstruosidad de este funesto corolario: "Es un peligro decir la verdad; es una obligación negar lo que se sabe", bajo pena de incurrir en tormento y tortura.

Eso es lo que sucedido. Han ido a atormentar con preguntas a una criatura atribulada y espantada, y creyendo que acaso podían todavía desollarla viva, se ha encogido dentro de su concha, como la tortuga: "Nada sé y nada he visto."

Sabe esta ilustrada Corte que de resultas de este crimen de clasificación imposible en el de-

recho penal, pues ningún tratadista ha podido suponer tan incalificable subversión de ideas. En pro de la veracidad del testimonio de Juana Guanca existen antecedentes, del mismo modo que en el de María Lima, antecedentes que nadie niega y todos convienen. Tal es la determinación exacta de la fecha y del lugar en que el general fué atacado, la de la fecha y del lugar en que fué hallado su cadáver, la residencia de Villegas y de los Jáuregui, lo mismo que de Mariano Mamani, Saturnino Calli y Rosa Ascarrunz entre Achocalla y el Kenko, y por último la circunstancia de que Villegas y la Rosa Ascarrunz tenían a las dos criadas a su servicio y las llevaron a Achocalla. Esas dos criadas han sido incorporadas en esta familia horrible, en clase de sirvientes, y por lo mismo han convivido con sus patrones en los días de la perpetración del delito. Cierto es que se han percatado de ellas; pero no han podido evitar que vean un hecho aislado, una de las múltiples escenas del crimen, y así, es verdad que Dolores Jáuregui ha ido al Kenko con María Lima, ha desenterrado un lío de ropa ensangrentada que la Lima llevó al Kenko a la casa de Villegas en Achocalla, y que allí fué lavada una parte de esa ropa teñida en sangre, y otra parte guardada en un cajón o baúl.

Nada más verosímil. La criada hizo su oficio. Obedeció la orden dada, y esa orden se la dieron en el concepto de que una muchacha considerada como tonta y torpe no daría aviso de un hecho que ellos reputaban insignificante. Esa misma verosimilitud y aún mayor si cabe, existe en la aseveración de que vió un cuerpo humano tendido en el suelo, cubierto con un sudario blanco, y que ese cuerpo de hombre daba ayes y quejidos.

María Lima estaba de servicio en la casa, trajinaba esas habitaciones y dotada de los sentidos de la vista y del oído, vió y oyó. Su curiosidad femenina, justamente excitada por un suceso tan terrífico, le impulsó a sorprender y violar ese secreto, recorrió el sudario del paciente y le vió la cara y las manos. ¿Hay una cosa más natural, más verosímil y probable? Tan cierto es que esta relación tiene todos los caracteres de la verdad, que para desconcertar a la justicia y ocultar el crimen, los asesinos habían preparado y combinado muy de antemano un alibi refinadamente imaginado, alibi que se denuncia por sí mismo, empeñándose en probar que el 15, 16 y 17 de junio todos los acusados han estado aquí y las dos menores Lima y Guzmán también.

Esta treta es característica. No hay criminal que no se esconde con ella, porque no hay criminal que en el acto de derramar sangre no piense en lavar sus manos inmediatamente. Hasta los felinos tienen ese instinto, porque cuando el tigre desgarrá su presa, lo primero que hace es lamer su zarpa, y Villegas y los Jáuregui, del mismo modo que los otros cómplices, han limpiado su zarpa con su lengua. Es por eso que han preparado bonitamente un alibi.

Yo no disento todavía esa coartada. Me reservo destruir con razonamientos, después de que ya la he destruído con pruebas. Esa coartada se ha dado al traste y más tarde la Corte juzgará sobre ella.

Por ahora, me basta hacer notar a esta Corte que el inferior, en la sentencia apelada, ya ha visto ese alibi destruído. Francisco Illanes y su familia, vecinos inmediatos de Villegas y la su-

ya, han dicho con toda claridad que esos individuos no han estado aquí en la fecha del crimen, sino que han estado en Achocalla con más sus criadas; que Villegas recién ha llegado a esta ciudad, de Achocalla, a las dos de la tarde del domingo 17 de junio, y que esa noche se han reunido en la casa contigua al cementerio público, las dos familias de Villegas y de Jáuregui, a beber, a divertirse y a cantar. La proeza que verificaron el 15 de junio viajaron a celebrar aquí, la noche del 17. La noche del 15 de junio refrigeraron sus candentes fauces con sangre... La noche del 17 aumentaron alcohol a esa sangre... ¡Buena ambrosía para paladares luciferinos!

Por consiguiente, si el inferior en su sentencia ha sentado la premisa de que el famoso alibi de los acusados es una impostura, es porque la vigorosa lógica de ese inferior halla por un razonamiento "a contrario", que si los acusados estuvieron con su servidumbre en Achocalla, era natural que esa servidumbre vea y oiga algo, por más que se pereaten de ella, y lo que han alcanzado a ver y oír lleva consigo todo el sello de la verdad.

El señor fiscal del distrito, resuelto a cerrar los ojos para condenar y acusar, no ha alcanzado siquiera a parar la atención en ese razonamiento maestro de la sentencia. Las dos criadas estaban en situación de ver y oír lo que han visto y oído, y a falta de toda prueba en contrario, lo que han dicho es la verdad.

Si en su fondo el ministerio fiscal lleva el error hasta la injusticia, y a una injusticia cuya calificación legal y moral me abstengo de

hacer por temor de que ella resulte muy dura, en sus conclusiones no solamente es erróneo, sino que llega materialmente al absurdo.

Los artículos 328 y 329 del Código penal no son aplicables en el caso que nos ocupa, porque las declaraciones de las dos indígenas Juana Guanca y María Lima no recaen más que sobre un accidente del hecho criminoso que se juzga. En cuanto al hecho mismo, no lo sabe.

Es así que ese testimonio sirve únicamente para corroborar o afirmar otras pruebas. Si esas pruebas no existen de cualesquier naturaleza que ellas sean, es imposible la condenación del acusado sobre la base de ese testimonio.

Supongamos que no se trata de un asesinato espantoso; que no ha desaparecido un grande hombre; que su cadáver no ha sido materialmente encontrado en la casa de los asesinos, o cuando menos en la puerta de ella. Supongamos que no se trata de la comprobación de un gran crimen, y que una criada, como la indígena Lima, dice:

“En la casa de mis patronos ví un día un hombre tendido en el suelo y tapado con un lienzo blanco. Le descubrí y ví que tenía la cara ensangrentada y las manos ligadas con una cadenilla”, ¿qué se deduciría de ese testimonio?

Que probablemente los dueños de casa sorprendieron a un ladrón en infraganti delicto de robo, y después de propinarle unos palos en la cabeza causándole heridas leves, le aseguraron las manos para entregarlo a la policía.

Si esa entrega no se efectúa y no se ha organizado proceso alguno, sería necesario deducir que lo perdonaron al ladrón y le dieron sol-

tura para que vaya a ejercer su profesión a otra parte. La declaración de la Lima no tendría significación alguna. No sería la base para una condenatoria legal.

Ahora mismo, esa declaración sería inofensiva para los Jáuregui, si acaso no existieran antecedentes y pruebas de diverso orden; si acaso el testigo abrumador y tremendo contra ellos no fuera el mismo cadáver magullado y ultrajado del general Pando.

Por consiguiente, ese testimonio aislado no puede ser en ningún caso el fundamento de una sentencia capital. Esta verdad es incontestable para cualquiera que no sea el señor fiscal del distrito.

Por lo mismo, los artículos 328, 329 y 330 del Código penal son inaplicables en la presente cuestión, aún suponiendo sin consentir que la Lima hubiese incurrido en perjurio, con la intención deliberada de causar daño a los acusados. Falta en ella la malicia, y como no ha habido asomo ni remoto pensamiento de soborno, en la hipótesis de haber falsado la verdad por mera idiosincrasia de niña indígena, ignorante, ligera y asustadiza, su falta habría estado comprendida en la sanción del artículo 331 del Código penal, ley que está derogada y sustituida por la de 3 de septiembre de 1883, que inflige al perjurio malicioso una pena de dos meses a un año de reclusión.

Estando suprimida la idea de toda malicia, tampoco es aplicable esta ley, y siempre en la hipótesis de existir falsedad, que en el presente caso no existe, la Lima no podía ser castigada con pena alguna, y volvemos otra vez al postulado que se ha fijado en la sentencia apelada. Volvemos por pasiva a la misma conclusión.

El juez al fallar la causa principal graduará conforme a su conciencia y a la concordancia de otras pruebas, el grado de credibilidad de ese testimonio.

En vez de esta conclusión que es la única racional y jurídica, el señor fiscal de distrito pide nada más que OCHO AÑOS DE PRESIDIO. Para esta criatura cuyo delito consiste en no saber mentir y negar a satisfacción del ministerio público.

No hay remedio, señores ministros. Dentro de una institución debe haber homogeneidad de carácter, solidaridad de procedimientos, comunidad de ideas, semejanza en las aspiraciones, lo cual es muy natural. El ministerio público se compone de individuos que se parecen mucho entre sí. Esta es una ley biológica. Las partes tienen las calidades del conjunto, y a la inversa: el conjunto tiene las condiciones de cada una de las partes.

Por reoconguiente, el señor fiscal del distrito es la digna pareja del fiscal Valle. Así debe ser.

Los artículos 328 y 329 son aplicables en el caso en que una sentencia capital se ha fundado en la fe del testimonio falso. Así: uno o dos testigos afirman haber visto que Pedro acechó en alta hora de la noche a Juan, en la vuelta de una esquina, y lo mató descerrajándole dos tiros de revólver, ambos de efecto mortal.

El cadáver de Juan es encontrado con las dos balas que le han destrozado los pulmones, y se produce sentencia de muerte contra Pedro. Cuando después se comprueba la falsedad de este testimonio, procede la "demanda de la revisión" de la sentencia, con arreglo al Cap.

1o., Tít. 5o. del Procedimiento Criminal, y la ejecutoria de la sentencia pronunciada en esa demanda, es la base del juzgamiento penal del testigo falso, para la aplicación de los artículos 328 y 329 del Código penal. Si esa demanda de revisión no ha prosperado, los testigos quedan indemnes porque se supone lógicamente que hubo falsedad en su testimonio, porque, ¿cómo podría aceptarse la posibilidad de un testimonio falso, si subsiste la condenatoria?

Esta es la doctrina que, por estrechez del tiempo, no la compulso en los tratadistas, ni tengo necesidad de hacerlo, ante un tribunal tan ilustrado como esta Corte.

Por tanto, si la estupenda conclusión del ministerio público no es maliciosa, cuando menos es errónea, y esta Corte se servirá considerarla como tal a rechazar esas conclusiones, CONFIRMANDO la sentencia apelada con costas.

Será justicia, etc.

La Paz, septiembre 21 de 1918.

Julían E. Cano P.

